



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### ENTRETENIMIENTOS MABEL – SAN BERNARDO

DFZ-2024-887-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	ESTEBAN DATTWYLER CANCINO	
Revisor	JUAN ALFARO VARGAS	
Elaborado	ETFA ACUSTEC <b>Código 059-01</b>	 Daniel Ávila S. Inspector Ambiental Código 15332395-K

SEPTIEMBRE 2024

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile  
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / [www.sma.gob.cl](http://www.sma.gob.cl)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



## 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 1.1 ANTECEDENTES GENERALES (SMA)

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> ENTRETENIMIENTOS MABEL – SAN BERNARDO	
<b>Región:</b> Metropolitana	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Rodrigo Ordóñez N°13429, San Bernardo
<b>Provincia:</b> Santiago	
<b>Comuna:</b> San Bernardo	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> ENTRETENIMIENTOS MABEL LIMITADA	<b>RUT o RUN:</b> 76.177.262-7
<b>Domicilio titular:</b> -----	<b>Correo electrónico:</b> -----
	<b>Teléfono:</b> -----



## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

## 3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Emisiones acústicas															
Exigencia asociada	<p>Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p><b>Artículo 7.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Artículo 9.</b> Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</li> <li>NPC para Zona III de la Tabla 1</li> </ol>	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
Hechos constatados	<p>En el marco de la denuncia ID N°45-XIII-2022, se encomendó a la Entidad Técnica de Fiscalización (ETFA) Acustec, efectuar una medición de los ruidos denunciados, correspondientes a aquellos generados por la Unidad Fiscalizable “Entretenimientos Mubel – San Bernardo”, ubicada en Rodrigo Ordóñez N°13429, comuna de San Bernardo.</p> <p>Como respuesta a esta encomendación, se entregó dos actas (Anexos N°1 y N°2), las cuales dan cuenta de que con fecha 12 de diciembre de 2022, se realizó la visita a terreno a las 11:00 horas, sin embargo, se encontró con que la Unidad Fiscalizable se encontraba sin actividad, dado que había sido clausurada por la Municipalidad, por lo que se indicó a la persona denunciante que se debe agendar una segunda visita.</p> <p>Posteriormente, con fecha 15 de diciembre de 2022, se realizó una segunda visita a terreno a las 15:45 horas, se mencionó al fiscalizador que la Unidad Fiscalizable funcionó con baja carga durante la mañana, por lo que se esperó durante aproximadamente una hora, sin embargo, no se constató actividad en la Unidad Fiscalizable.</p> <p>De forma paralela, la Superintendencia del Medio Ambiente mediante Ord. N°2971 de fecha 28 de noviembre de 2022, recomendó al titular la adopción de medidas correctivas o de mitigación del ruido generado por su actividad (Anexo N°3).</p>															
Conclusiones	Dado que la Unidad Fiscalizable se encuentra sin realizar actividades, no es posible efectuar labores de fiscalización, dando por finalizadas las acciones de fiscalización.															



#### 4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental, con fecha 12 de diciembre de 2022, elaborado por la ETFA ACUSTEC.
2	Acta de Inspección Ambiental, con fecha 15 de diciembre de 2022, elaborado por la ETFA ACUSTEC.
3	Ordinario 2971 SMA, con fecha 28 de noviembre de 2022.

